

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

**Num. 123.**

## Artículo de oficio.

Núm. 1158.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO  
DE LAS BALEARES.

Esta Junta ha tomado los siguientes acuerdos:

Nombramiento de una Comisión de individuos de la misma para que se entere de la conducta que en el ejercicio de sus cargos han observado los empleados de Consumos de esta provincia destituidos por la revolución, y lo ponga en conocimiento de la Junta.

Supresión de la oficina de Catastro y que este ramo pase á las oficinas del Ayuntamiento de Palma.

Reposición de don Antonio Bueno en su destino de Inspector de Vigilancia de esta provincia como premio de su moralidad y honradez, de las que ha dado una prueba elocuente poniendo á disposición de este gobernador civil, la última paga de los empleados del ramo que había recibido poco antes de la revolución de esta capital y pudo salvar de entre su mobiliario y papeles de su oficina.

Concesión de un plazo de tres meses contaderos desde el día quince de los corrientes para que puedan presentarse al pago del impuesto hipotecario y efectuarlo, libres de multas, todos los documentos públicos que por no haberse presentado en el término de la ley á satisfacer dicho impuesto hayan incurrido en multa y sean inscribibles en los registros de la propiedad de esta provincia.

Traslación inmediata de los Juzgados de primera instancia de esta ciudad y sus dependencias al edificio de San Antonio de Viana de la misma, debiendo la traslación y habilitación ser de cargo de las municipalidades que comprende este partido judicial.

Supresión de la plaza de secretario de Instrucción pública de esta provincia debiendo ser desempeñada por un vocal del seno de la misma.

Encargo á la sección de secretaría de esta Junta para que redacte y presente

luego á la misma para su aprobación una memoria de los sucesos mas notables ocurridos en la provincia durante la gloriosa revolución que acaba de tener lugar y de los acuerdos mas importantes que ha tomado la Junta.

Supresión de la legislación vigente sobre médicos titulares, quedando en libertad los pueblos para tener los facultativos que quieran pagandolos de los fondos municipales.

Supresión del cargo de secretario de gobierno de esta Audiencia, debiendo el relator decano de la misma desempeñar la secretaría, y que cada una de las dos salas de dicha Audiencia se componga solo de tres magistrados.

Dejar en completa libertad para salir ó no de la provincia á los Jesuitas que por su avanzada edad ó por sus achaques no puedan salir de ella, sin sentirse perjudicados en su salud.

Dirigir á las demas Juntas provisionales de la nación la siguiente circular.

### LA JUNTA PROVISIONAL

de Gobierno de las Baleares á las demas Juntas de la Nación.

Apenas cundió en esta capital la noticia brillante de la victoria de Alcolea, y de los pronunciamientos de Madrid, Barcelona y Zaragoza, cuando este pueblo cansado del peso de la tiranía se lanzó á la calle al mágico grito de Patria y Libertad, proclamando los principios de la revolución iniciada en Cádiz. El escudo del último de los Borbones rodó por el suelo, sus estatuas fueron derrocadas de sus pedestales, su nombre execrado y maldecido, y sus retratos devorados por las llamas.

El sufragio universal, libertad absoluta de la prensa sin depósito, editor, ni penalidad especial, y la libertad de cultos, forman al entender de esta Junta, el inmutable polo sobre que debe girar la legalidad próxima á consolidarse en nuestra trabajada nación. Llevada del santo impulso de la justicia, arreglará su conducta á estas libertades fundamentales, y hará que sus efectos trasciendan á todas las esferas de la sociedad. Obedeciendo á estas inspiraciones, sus primeros actos fue-

ron abogar por la abolición de quintas, la supresión del infuero derecho de consumos, desestanco de la sal y del tabaco, reducción de los gastos improductivos y aumento de los reproductivos, el derecho de reunión y asociación pacíficas, la enseñanza libre, la unidad de fueros, el jurado para toda clase de delitos, y la descentralización administrativa.

Consecuente con estos principios obrará esta Junta en lo sucesivo con la íntima persuasión de que solo así se afianzará por completo el triunfo del alzamiento nacional que saludan hoy todos los pueblos cultos y libres de Europa, admirando gozosos la reconquista de nuestra libertad.

Palma 7 de octubre de 1868.—Presidente honorario, José Miguel Trias.—Presidente, Mariano de Quintana.—Vice-presidente 1.º, Joaquín Fiol.—Vice-presidente 2.º, José Rosich.—Miguel Estade y Sabater, Eduardo Butler, Gabriel Reus, Jacinto Sastre, Lorenzo Muntaner, Francisco Socías, Pedro Antonio Obrador, Luis Pou, Félix Campaner, José Fausto Pomar, Pedro Antonio Castañer, Juan Bosch y Ferrer, Jaime Puig, Ramon Servera, Joaquín Rodríguez, Ignacio Vidal y Benasar, Miguel Quetglas, Guillermo Miró, Gerónimo Tomás, Antonio Marroig, Joaquín Estrada, Jaime Piña, Antonio Ferrer, Domingo Riutort, Francisco Gacias, Sebastian Rosselló, Rafael Palou, Nicolás Garau, Juan Sabater, Teodoro Ládico, Bernardo Salleras, Jacinto Aquerza.—Ramon Ballester, secretario 1.º.—Juan Palou y Coll, secretario 2.º.

Nombramiento de diputados provinciales interinos á favor de los individuos de esta Junta don Gabriel Reas por el partido de Mahon y don Miguel Quetglas por el de Ibiza, propuestos por los comisionados de los respectivos partidos, interin estos hagan el nombramiento definitivo.

Separación de don Sebastian Gili, presbítero de los cargos que desempeñaba de director de este Hospital é inclusa provincial y hospicio de la Misericordia, y encargo al señor Gobernador de esta provincia de que nombre las personas que considere mas

aptas para servir las referidas direcciones.

Supresión de las notarias de las villas de Esporlas, Buñola y Valldemosa, entendiéndose la de esta para cuando vaque.

Núm. 1159.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE LAS BALEARES

Hacienda.—La Excm. Junta provisional de Gobierno de esta Provincia me dice con fecha de ayer lo que sigue:

«Esta Junta provisional en sesión de ayer acordó se permita la introducción del tabaco denominado Pota tanto en esta Isla como en la de Ibiza, mediante el derecho de 250 milésimas de escudo por cada kilogramo.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esta provincia para conocimiento de todos los habitantes de la misma. Palma 8 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

Núm. 1160.

Orden público.—Circular.—Los señores Alcaldes constitucionales, fuerza de la Guardia Civil y empleados del cuerpo de vigilancia de esta Isla, procurarán averiguar por cuantos medios están en sus facultades, el paradero de Felipe Izona, natural de Ibiza que hallándose acogido en la casa provincial de beneficencia, se ausentó de ella, habiendo fundados motivos para creer haya sido uno de los que en estos últimos días con un puñal y arma de fuego han cometido desmanes; y siendo habido lo remitirán inmediatamente á mi disposición.—Palma 8 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

## Comisaria de Guerra de Palma.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALMA.

Nota de las compras verificadas por la junta de jefes de Administracion militar de este distrito en el mes de la fecha.

Dias.	PUEBLOS donde se han hecho las compras.	Nombres de los vendedores.	NÚMERO DE		Su valor. Escudos.	IMPORTE. Escs. Mils.	FACTORIAS donde han tenido ingreso las compras.
			Fanegas.	Cillos.			
			<i>Trigo extranjero.</i>				
11	Palma.	D. Miguel Bauzá.	350	»	5'700	1995'000	En la de Palma.
			<i>Geja estrangera.</i>				
11	Idem.	D. Bartolomé Pieras.	350	»	5'700	1995'000	
			<i>Cebada.</i>				
1.º	Idem.	Sres. Alzamora y Forteza.	364	»	2'850	1037'400	
5	Idem.	Magin Ferrer.	131	»	2'800	366'800	
17	Idem.	D. Pedro Oliver.	1000	»	2'600	2600'000	
			<i>Harina del comercio de 1.ª clase.</i>		qs. mts.		
26	Idem.	D. Baltasar Cortés.	3	65	18'000	65'700	
			<i>Paja.</i>				
24	Idem.	Antonio Jofre.	140		1'500	210'000	
			<i>Trigo estrangero.</i>		Fan. Cillos.		
11	Idem.	D. Miguel Bauzá.	250	»	5'700	1425'000	En la de Mahon.
			<i>Geja estrangera.</i>				
11	Idem.	D. Bartolomé Pieras.	250	»	5'700	1425'000	
			<i>Cebada.</i>				
17	Idem.	D. Pedro Oliver.	1000	»	2'600	2600'000	

Palma 30 de setiembre de 1868.—El Administrador, Jose Torrente.—V.º B.º.—El comisario de guerra inspector, Gabucio.

## Núm. 1162.

## Intendencia militar de las Islas Baleares.

INTERVENCION GENERAL MILITAR.

PRESUPUESTO DE 1868 A 69.

Capitulo 38.—Meses de Abril, Mayo y Junio de 1868.

Relacion de las liquidaciones practicadas por la misma en el espresado mes por gratificacion á cumplidos del ejército.

Distrito de las Baleares.

Tesoreria de Palma.

Nombres.	Cuerpos en que sirvieron los interesados.	Fecha de la remision de los expedientes.	Punto de residencia de los interesados.	Herederos ó apoderados.	Escudos.
Saturnino Fernandez y Gonzalez.	Carabineros. Com.ª Mallorca.	30 abril 1868.	Palma.	Habilitado.	200

Madrid 5 de setiembre de 1868.—Miguel Coll.—Hay una rúbrica.—Escopia.—Luis Dalmau el Baquer.

## Núm. 1163.

*Hacienda.—Bienes Nacionales.*—Me ha espuesto la Administracion de Hacienda pública que es conveniente circular disposiciones para que la recaudacion de los censos de bienes nacionales sea activa y completa, porque así lo requiere la necesidad de satisfacer respetables obligaciones del Estado.

La situacion del Tesoro en esta provincia y las actuales circunstancias me imponen el deber de emplear todos los medios ordinarios que conduzcan á cubrir aquellas obligaciones, sin recurrir á empréstitos siempre ruinosos.

Los censatarios que deban una ó mas anualidades por censos que prestan al Estado, al Clero y á toda clase de manos muertas cuyas rentas han de ingresar en las arcas del Tesoro público en virtud de las leyes de desamor-

tizacion, se servirán presentarse al pago en poder de la administracion de Hacienda de la provincia ó sus delegados en los partidos, incurriendo en responsabilidad si las satisficieran á otro cobrador cualquiera.

Durante tres dias, siendo uno de ellos festivo, los Alcaldes publicarán pregones para que lleguen á conocimiento de los censatarios las prevenciones de esta Circular.

Los Administradores en los partidos han de ser diligentes para no incurrir en faltas de omision que serian castigadas y al mismo tiempo deben omitir el recargo de apremios mientras haya posibilidad de cobrar esas rentas sin medidas vejatorias. Para ello darán un plazo de ocho dias á fin de que tengan tiempo de acudir á su despacho los deudores que vivan en puntos lejanos.

El comportamiento y celo de los administradores serán juzgados por los resultados que ofrezcan, á cuyo fin la Administracion principal de Hacienda tendrá la obligacion de manifestarme en fin del actual mes, la recaudacion por partidos con las comparaciones correspondientes.

Recomiendo mucha puntualidad á los censatarios y confio no darán lugar á que los administradores tengan que imponerles apremios justificados. Palma 7 octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

## Núm. 1164.

*Fomento.—Montes.*—La Exma. Junta provisional de Gobierno de estas islas con fecha de ayer me ha comunicado el acuerdo siguiente.

«Esta junta provisional en sesion del dia de ayer ha acordado suprimir el Ingeniero y demas personal auxiliar del ramo de Montes en atencion á que en esta provincia no existen montes del Estado en estension suficiente para sostener aquellos empleados; encargando pero á V. S. se sirva nombrar persona idonea para que con mas economia se encargue de su cuidado, explotacion y replantacion.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad; habiéndose nombrado á don Mateo Crespi para que con el carácter de perito agrónomo, del cual era cesante; se haga cargo de todo lo que pertenece al ramo. Palma 7 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

*Instruccion pública.*—La Exma. Junta provisional de Gobierno de estas islas; me dice en comunicacion de antes de ayer lo que sigue:

«Esta Junta en sesion del dia de ayer acordó que las Juntas provinciales y municipales de Instruccion pública, sean reemplazadas por las que existian en el año 1856, sin perjuicio de que si en ellas figuran individuos que hubiesen fallecido, ó por otras causas se considere deban ser destituidos, la Diputacion y Ayuntamientos actuales procederán á su reemplazo.—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los señores alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, á quienes encargo procedan desde luego á dar cumplimiento al preinserto acuerdo de la Exma. Junta en la parte que respectivamente les concierna, dando aviso á este gobierno de haberlo verificado. Palma 8 de octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

## Núm. 1166.

*Instruccion pública.*—La Exma. Junta provisional de Gobierno de estas Islas, me ha dirigido con fecha de antes de ayer, la comunicacion que dice así:

«Esta Junta en sesion del dia 4 del actual aprobó la proposicion presentada por don José Rosich, don Teodoro Ládico y don Eduardo Butler, vocales de la misma, que es del tenor siguiente.—«Los que suscriben, atendiendo á los perjuicios y gastos que se irrogan á la clase de Pilotos, por tener que pasar á Cartagena á verificar los exámenes de terceros y segundos pilotos, opinan que desde hoy sean examinados en la escuela de Náutica de la provincia por un tribunal compuesto del Sr. comandante de Marina, dos Oficiales de la Armada, dos pilotos mercantes y el profesor del Establecimiento. Caso de ser aprobados los examinados se les expedirá certificacion interina que les servirá desde luego para desempeñar su plaza en los buques mercantes, interin se reciban los respectivos nombramientos del Exmo. Sr. Capitan General del Departamento de Cartagena.»—Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

He dispuesto su insercion en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de estas Islas, y satisfaccion de aquellos á quienes mas inmediatamente interesa el acuerdo de la Exma. Junta. Palma 8 de Octubre de 1868.—Mariano de Quintana.

## Núm. 1167.

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM.

Como no se ha presentado licitador alguno en el término prefijado para la pública subasta de la empresa del alumbrado público de esta Villa, segun para pri er anuncio se insertó el pliego de condiciones en el Boletin oficial Balear número 116, se anuncia por segunda vez la misma subasta respectivamente con las mismas condiciones que comprende el mencionado pliego.

Binisalem seis Octubre de 1868.—El Alcalde, Antonio Borrás.—P. A. del A.—Salvador Antich, Srio. interino.

La Gaceta del sábado 3 publica los siguientes acuerdos y alocuciones de la Junta provisional revolucionaria:

«**Madriños:** Ayudada por vuestra inteligente cooperacion; inspirada en vuestros patrióticos sentimientos, la junta revolucionaria de gobierno ha procurado llenar su difícil encargo conservando el orden y la tranquilidad que imperan en Madrid desde que secundasteis con indecible entusiasmo el grito de libertad y regeneracion alzado en Cádiz por el ejército y la marina. Hoy que la revolucion consumada sobre la caída del trono de los Borbones domina en toda España, es llegado el instante de solemnizar tan fausto suceso con una fiesta cívica, cuyo principal ornamento sea el popular regocijo. En el vestibulo del palacio de las Cortes, emblema de la soberanía de la nacion, nos hallareis hoy juntos para saludar el desfile del ejército y del pueblo fraternalmente unidos. Las revoluciones dinásticas son siempre revoluciones nacionales, y el ejército y el pueblo, los españoles todos, anhelan demostrar á la faz de Europa, del mundo, que están interesados en consolidar el triunfo de los derechos individuales á tanto precio reivindicados, las libertades públicas definitivamente conquistadas. Obra de todos los partidos liberales, obra del pueblo, la revolucion española debe ostentarse siempre orgullosa del compromiso de honor que ha contraído, y armada de su soberanía.

¡Viva el sufragio universal! ¡Viva el pueblo soberano! ¡Viva el ejército! ¡Viva la marina!

Pascual Madoz.—Nicolás María Rivero.—Amable Escalante.—Juan Lorenzana.—Facundo de los Rios y Portilla.—Estanislao Figueras.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Marqués de la Vega de Armijo.—Mariano Azara.—Vicente Rodriguez.—Felix de Pereda.—José Cristóbal Sorni.—Manuel García y García.—Juan Moreno Benitez.—Mariano Vallejo.—Francisco Romero Robledo.—Antonio Valles.—José Olózaga.—Francisco Gimenez de Guinea.—Ignacio Rojo Arias.—Ventura Paredes.—Eduardo Chao.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Manuel Pallarés.—Manuel Ortiz de Pinedo.—José Ramos.—Nicolas Calvo Guaiti.—José Abascal.—Manuel Merelo.—Adolfo Juaristi.—Francisco García Lopez.—Bernardo García.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Ricardo Muñiz.—Tomás Carretero.—Antonio Ramos Calderon.—Carlos Navarro y Rodrigo.—Francisco Javier Carratalá.—Antonio María Orense.

*Programa de la funcion cívica para solemnizar el triunfo de la gloriosa revolucion española y la fraternidad del ejército y el pueblo.*

La Junta revolucionaria de gobierno ha dispuesto:

1.º Hoy 3 de octubre, desde la hora de las diez de la mañana, el vestibulo del palacio del Congreso aparecerá adornado con arcos de musgo y flores, banderas y escudos con el lema ¡Viva la soberanía nacional!

2.º Las tropas de todas las armas que guarnecen la capital formarán en gran parada, apoyando la cabeza en la fuente de Neptuno, y revistadas que sean por el capitán general del distrito, teniente general don Antonio Ros de Olano, verificarán el

desfile á la una por delante del palacio del Congreso.

3.º Las Juntas y los gefes de distrito, con las fuerzas armadas de que dispongan, libres de servicio, asistirán al acto y desfilarán con el ejército en la marcha ordenada que la formacion permita.

4.º La Junta revolucionaria de gobierno, reunida en el vestibulo del palacio del Congreso, presenciara el desfile del ejército y de las fuerzas armadas del pueblo, y los saludará en nombre de la revolucion.

**Junta provisional revolucionaria.**—La Junta provisional revolucionaria y de gobierno, al mismo tiempo que pone toda su atencion é incesante solicitud en el armamento de la fuerza ciudadana, consagra tambien sus esfuerzos á restablecer cuanto antes el movimiento ordinario de los intereses y relaciones normales del vecindario de Madrid, con el propósito de que los ciudadanos puedan entregarse cómoda y pacíficamente á las ocupaciones precisas del comercio, de la industria y del tráfico.

Ciertamente, y la Junta se complace en consignarlo aquí con verdadero y legítimo orgullo, la sensatez y patriotismo del heroico pueblo de Madrid han prevenido los desórdenes y perturbaciones que en tan difíciles movimientos suelen reproducirse con escándalo, aun en los pueblos mas cultos y adelantados.

Una revolucion inmensa, consumada en breves momentos; una ciudad populosa sin autoridades y sin gobierno; la explosion súbita y entusiasta del júbilo popular, todo esto ha presenciado Madrid en el para siempre memorable dia 29 de Setiembre, sin que el menor desorden haya venido á empañar suceso tan grandioso y magnífico.

Pero el pueblo está armado: las Juntas de distrito vigilan sin cesar por el mantenimiento del orden; y es conveniente, si ya no necesario, que se adopten medidas oportunas y eficaces para la mayor tranquilidad del vecindario.

Guiada por este impulso, que es el mismo de las Juntas espontáneamente formadas en los distritos, la provisional superior de gobierno ha venido en acordar las siguientes disposiciones:

1.º Que las Juntas de distrito nombren inmediatamente un solo gefe superior de toda la fuerza armada en cada uno.

2.º Que estos gefes organicen la fuerza popular, en cuanto sea posible, y con subalternos conocidos y subordinados.

3.º Que las Juntas de distrito no consientan grupos ambulantes de fuerza armada ó pelotones sin subordinacion, ni gefe reconocido, adoptando las disposiciones convenientes para su incorporacion á las fuerzas organizadas ó para su disolucion.

4.º Que las mismas Juntas de distrito nombren alcaldes de barrio y los pongan en contrato con los gefes de la fuerza armada, para que ésta les ausilie cuando lo consideren necesario en el ejercicio de sus funciones.

5.º Que cada alcalde de barrio tenga uno ó varios suplentes que le ayuden en la continua vigilancia y ronda nocturna de su respectivo barrio.

6.º Que inmediatamente, y sin levantar manos, las Juntas de distrito formen y remitan á la superior de gobierno estados completos de la fuerza armada en cada distrito, con expresion del gefe superior por ellas nombrado, de los demas gefes subalternos, distribucion de las fuerzas, estado de su armamento y puntos que ocupen.

7.º Que no se exija pase á los milita-

res ni á otras personas que circulen por las calles aislados y sin armas.

8.º Que las Juntas de distrito comuniquen diariamente á la superior los sucesos ocurridos en sus respectivas demarcaciones.

9.º Que en los casos de verdadera gravedad que tiendan á perturbar el orden, dirijan sin demora comunicaciones especiales á la Junta superior del hecho ocurrido y de las disposiciones adoptadas para prevenir ó reparar el mal.

10. Que además del fiel cumplimiento de las anteriores prevenciones, las Juntas de distrito adopten todas aquellas medidas ó providencias que crean mas oportunas para mejor garantir el orden público, poniéndolo inmediatamente en conocimiento de la Junta superior de gobierno.

11. Y por último, que en todos los casos se procuren conciliar estas medidas de orden público con el respeto debido á los derechos y libertades de los ciudadanos.

La Junta provisional revolucionaria confía en que todas estas disposiciones serán favorablemente acogidas y secundadas por todos los ciudadanos, á fin de dar una prueba mas á los enemigos de la revolucion de que el pueblo es siempre digno de ejercer sus derechos y libertades.

Madrid 2 de octubre de 1868.—El presidente, Pascual Madoz.—Secretarios: Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.—Señor presidente de la junta revolucionaria del distrito de...

—En la Gaceta del dia 4 se publican las siguientes disposiciones de la Junta provisional revolucionaria:

«La Junta revolucionaria de Madrid reconoce al capitán general duque de la Torre como general en gefe del ejército español.

Madrid 3 de octubre de 1868.

Pascual Madoz, etc.

—Agrupada por distritos la fuerza popular, y con objeto de regularizar esta organizacion, aunque interina, de la manera mas conveniente, la Junta provisional revolucionaria confiere á D. Amable Escalante el cargo de gefe de todas las fuerzas ciudadanas de Madrid.

Madrid 1.º de octubre de 1868.—Pascual Madoz, Secretarios: Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.

—La Junta provisional revolucionaria, en sesion celebrada hoy, ha declarado por aclamacion miembro de ella al Sr. D. Joaquin Aguirre.

Madrid 2 de octubre de 1868.—Presidente, Madoz.—Secretarios: Rios y Portilla, Ramon Calderon.

—La Junta provisional revolucionaria, en sesion celebrada hoy, ha admitido la dimision que del cargo de presidente de la misma ha presentado el Sr. D. Pascual Madoz, reconociendo á la vez que aprecia en todo lo que vale la delicadeza de propósitos que le inducia á este acto, elijiendo á propuesta suya para sustituirle al señor D. Joaquin Aguirre; y declarando por último, que en el periodo de su presidencia el señor Madoz ha merecido bien de la Junta.

Madrid 3 de octubre de 1868.—El vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Los secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.

—La Junta provisional revolucionaria, en sesion celebrada hoy, se ha servido declarar miembros de ella á los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Eugenio García Ruiz y D. Cristino Martos.

Madrid 3 de enero de 1868.—Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Mariano Vallejo.

La Junta provisional revolucionaria, por acuerdo de este dia, ha tenido á bien encargar al doctor D. Julian Sanz del Rio, catedrático de la facultad de filosofia y letras en la Universidad central, el rectorado de la misma, debiendo conservar la cátedra que actualmente desempeña.

Madrid 3 de octubre de 1868.—El presidente, Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Antonio Ramos Calderon.

—La Junta provisional revolucionaria nombra á los Sres. D. Cristóbal Sorni, don Camilo Labrador y D. Manuel Ortiz de Pinedo en comision definitiva para proveer á la conservacion y custodia de todos los bienes que forman el patrimonio de la corona.

Joaquin Aguirre.—Secretarios: Facundo de los Rios y Portilla.—Mariano Vallejo.

De la Gaceta del dia 5.

Consumada felizmente la gloriosa revolucion que se inició en Cadiz, y llegado el caso de organizar la Administracion pública, esta Junta Revolucionaria de Madrid encomienda al Capitan general de ejército don Francisco Serrano, duque de la Torre, la formacion de un ministerio provisional que se encargue de la gobernacion del Estado hasta la reunion de las Cortes Constituyentes.

Madrid 5 de octubre de 1868.

El presidente, Joaquin Aguirre.—El vicepresidente, Nicolás María Rivero.—Pascual Madoz.—Amable Escalante.—Ricardo Muñiz.—Manuel Merelo.—Laureano Figuerola.—José María Carrascon.—Mariano Azara.—Facundo de los Rios y Portilla.—Félix de Pereda.—Vicente Rodriguez.—José Cristóbal Sorni.—Manuel García y García.—Francisco Romero Robledo.—Cristino Martos.—Juan Moreno Benitez.—Mauricio Lopez Roberts.—Nicolas Calderon Guaiti.—Ventura Paredes.—Camilo Labrador.—Miguel Morayta.—Bernardo García.—Tomás Carretero.—Ruperto Fernandez de las Cuevas.—Francisco Carratalá.—Antonio Valles y Pablo.—Eduardo Chao.—Manuel Pallares.—José Abascal.—Ignacio Rojo Arias.—Secretarios: Antonio Ramos Calderon.—Mariano Vallejo.—Francisco Jimenez de Guinea.

Excmo. Sr. D. Francisco Serrano, duque de la Torre.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reconocido por la Junta revolucionaria de gobierno constituida en la capital de la nacion, General en gefe del ejército español, é investido por la misma del cargo de la formacion de un Gobierno provisional que rija en el Estado hasta la reunion de las Cortes Constituyentes que han de formular la voluntad nacional, declaro al país la aceptacion de esta importante mision y de la responsabilidad que ella me impone, y de que daré cuenta oportunamente á las Cortes.

Madrid 4 de octubre de 1868.—Francisco Serrano.

ESPAÑOL: Investido del poder supremo y encargado de formar el Gobierno que ha de regir el país hasta que definitivamente se constituya, tengo la ventura y la honra de anunciar al pueblo de Madrid, y á toda España, que inmediatamente cumpliré el encargo que la patria me ha confiado.

Hombres identificados con la revolucion

compondrán el Gobierno provisional.

Que la paz continúe; que la confianza no se debilite; que no se interrumpa el magnífico espectáculo que ya admira la Europa!

La union y disciplina de todo el ejército, su fraternidad con el pueblo y el patriotismo de todos, terminarán la obra revolucionaria, evitando igualmente el impulso de la reaccion y el descrédito del desorden.

Madrid 4 de octubre de 1868.—El duque de la Torre.

—En virtud de las facultades de que me hallo revestido, confirmo todos los destinos, empleos, grados, condecoraciones y demas gracias conferidas por el general en jefe del ejército liberal de Andalucía.

Madrid 4 de octubre de 1868.—El duque de la Torre.

—En virtud de las facultades de que me halló revestido,

Vengo en mandar lo siguiente:

1.º Se declaran vacantes los cargos y destinos que á continuacion se espresan: Los de subsecretario y oficiales del ministerio de la Guerra: los de presidente, vocales y secretario de la Junta consultiva de Guerra: los de directores generales de todas las armas é institutos del ejército: los de generales en jefe, capitanes generales y segundos cabos de los distritos militares: los de comandantes generales de Ceuta, Campo de Gibraltar, Extremadura, Burgos y Navarra: los de gobernadores militares de Cadiz, Cartagena y Mahon: los de comandantes generales de las divisiones de los ejércitos de Cataluña y Castilla la Nueva: los de jefe de Estado Mayor general de los ejércitos: el de gerente del consejo de redenciones y enganches del servicio militar.

2.º Continuarán en el desempeño de las capitancias generales, comandancias generales y gobiernos militares, los generales y brigadieres nombrados por mí como general en jefe del ejército libertador, y por las respectivas juntas revolucionarias.

3.º En los puntos en que no se haya hecho nombramiento especial para estos cargos, tomará el mando interino el oficial general ó jefe mas caracterizado, que se hallo empleado en la capital del distrito ó provincia.

4.º Los secretarios de las direcciones generales y el del consejo de redencion y enganches del servicio militar, se encargarán interinamente del despacho de sus respectivas dependencias.

5.º Los generales, brigadieres, jefes y oficiales que por consecuencia de las precedentes disposiciones cesan en los cargos que desempeñaban, quedarán en situacion de cuartel ó de reemplazo en el punto que elijan.

Madrid 4 de octubre de 1868.—Francisco Serrano.

Mientras que el pueblo de Madrid se precipitaba anteayer por calles y plazas ansioso por aclamar al héroe de Alcolea, éste se detenía una hora larga en Pinto á visitar al desgraciado cuanto valiente Novaliches.

La entrevista fué tiernísima. El general Serrano se arrojó en brazos del que había sido su contrario, y ambos lloraron juntos los males de la patria, nacidos del provocativo despotismo de una corte, por la cual ha sacrificado estérilmente y en mal hora el infeliz general Pavía su fortuna y quizás su vida.

La escena era tanto más triste cuanto que el herido no puede hablar, y hay que comunicarse con él por señas ó por escrito. Todos los presentes se afectaron sobremanera, encomiando la bizarra accion del

general Serrano, accion que en él no es de admirar, pues está eternamente dentro de su carácter. El Duque de la Torre es siempre el mismo.

Gana la batalla de Alcolea y escoje por cama un arnon, diciendo con la sencillez de un soldado romano: Otros dormirán peor.

Pasa por Pinto, y cuando Novaliches yace allí solo y abandonado á su mala estrella, Serrano no repara que lo espera la ovacion de Madrid, corre á abrazar á su antiguo compañero de armas, le consuela como un hermano, y por él se olvida de la revolucion, de sus amigos, de su propia familia.

Llega á la junta y la respuesta que da á los vítores y á los aplausos de sus individuos, es decir: Amigos míos, ya he pasado el puente de Alcolea, pero por el puente del gobierno no me gusta pasar. Mi único deseo es vivir ahora con mis hijos.

Hay en el duque de la Torre algo de la figura de Coriolano y mucho de la de Hoche.

### AVISO Á LOS NAVEGANTES.

NÚM 59.

MAR MEDITERRÁNEO.—COSTA SE. DE ESPAÑA.

Puerto de Cartagena.

Segun comunicacion del Capitan de dicho puerto de 10 del corriente, las obras del rompe-olas que arrancan de la punta de la Curra y han de terminar en la Laja, como se anunció en el *Aviso* núm. 33 del corriente año, estan bastante adelantadas y no permiten pasar por encima de ellas los buques de regular porte. El fondo máximo que actualmente queda sobre la escollera es de 10 metros (5.9 brazas,) pero variando bruscamente entre 8, 6, 5 y 2.5 metros (4.7, 3.5, 2.9 y 1.4 brazas). Toda la longitud de este rompeolas está indicada con boyas que marcan su direccion, y los navegantes deberán abstenerse de pasar por entre las mismas, como si realmente estuviera hecha la obra. Esta abstencion entraña además la idea de que no inutilicen las señales que para la ejecucion de los trabajos se tienen puestas.

Con respecto al rompe-olas que debe arrancar de la punta de Navidad, como no está empezado todavía, pero sí indicado con boyas, los buques entrantes y salientes deberán esquivarlas y efectuar las entradas y salidas de puerto como si las obras se hubiesen verificado en su totalidad, á fin de poder estudiar por este medio, si merecen alguna rectificacion las direcciones dadas á ambas escolleras.

CANAL DE LA MANCHA.—COSTA SEPTENTRIONAL DE FRANCIA.

Valiza sobre la roca Astan (Finisterre).

Segun el *Annouce Hydrographique* núm. 25, de 1.º del corriente mes, se ha construido de nuevo la torrecilla de Astan, en la orilla de la isla de Bas. La obra de mampostería sobresale un poco del nivel de las mayores pleamares, y sobre ella se levanta una valiza que se eleva sobre el referido nivel 2.2 metros.

Se continúa la reconstruccion de la torrecilla de Carrec-Bázil en la entrada de Labervrac'h, la cual se espera quedará concluida en todo este año.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—COSTA OCCIDENTAL DE FRANCIA.

Roca en la entrada del Morbihan, había de Quiberon.

Segun un parte recibido por el Ministro de Marina etc. del imperio francés, el 22 de julio último toco en bajamar el aviso *Pelican* sobre un cabezo de piedra que hay por fuera de la punta Goemoreat (entrada del Morbihan), y bajo la enfilacion del cuerpo de guardia de la Aduana y de la tercera casa del pueblo de Lomichel; por consiguiente, se participa á los navegantes que siguiendo la referida señalacion podrán hallar fondos menores de 3 metros (10.7 pies).

ENTRADAS DEL BALTICO.—ESTRECHO DEL SUND.

Faro flotante de Drogden ó Dragor.—Rectificación al *Aviso* á los navegantes n.º 20

Segun el *Annouce Hydrographique* n.º 25 ántes citado, la luz del faro flotante de Drogdeu ó Dragor es blanca giratoria y no roja giratoria como decia el *Annouce Hydrographique* núm. 7, de donde se tomó la noticia publicada en el *Aviso* á los navegantes núm. 20, de 20 de marzo del corriente año.

Madrid 12 de agosto de 1868.—Salvador Moreno.

(Gaceta del 29 de setiembre.)

NÚMERO 35.

ESTADOS-UNIDOS (GEORGIA).

Restablecimiento de las luces de la isla Sapelo.

El Gobierno de los Estados-Unidos participa que el dia 15 de abril último se habrán vuelto á encender las luces de la isla Sapelo, costa Norte de la entrada del canal Doboy. (Véanse los números 442 443 del Cuaderno de Faros de ámbas Américas).

Las luces consisten en una luz principal y un faro-valiza situado á distancia de 201.1 metros del primero y en direccion SE.

La principal es una luz fija blanca con destellos, teniendo estos lugar á intervalos de un minuto y 20 segundos, y siendo la duracion de cada destello de 40 segundos, elevado su foco luminoso 22.9 metros sobre el nivel de pleamar, y con tiempo claro se podrá avisar á distancia de 14 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de cuarto orden.

La luz del faro-valiza es visible dentro de un arco de 90 grados, elevado su foco luminoso 14 metros sobre el nivel de pleamar, pudiéndose avisar con tiempo despejado á distancia de 10 millas.

El aparato de iluminacion es dióptrico ó lenticular, de sexto orden.

La torre de la luz principal tiene 24.4 metros de altura; es cónica; y está pintada de rojo y blanco á fajas verticales.

La luz del faro valiza está sobre una armazon en esqueleto pintado de color pardo.

La posición geográfica de la luz principal es en latitud 31.º 23' 28" N., y longitud 75.º 4' 33" O. de San Fernando.

Instrucciones. Con las dos luces enfiladas pasarán las embarcaciones zafas de los bajos North Beaker y Knuckles.

GOLFO DE SAN LORENZO.—ISLA DEL PRINCIPE EDUARDO.

Luz fija en la punta de San Andrés (Saint Andrew).

Las Autoridades coloniales de la isla del Principe Eduardo, participan que el dia 20

de abril próximo pasado deberá haberse encendido una luz en un faro situado en la punta de San Andres (Saint Andrew), Georgetown.

La luz es fija blanca, elevado su foco luminoso 11 metros sobre el nivel de pleamar, y podrá avistarse con atmósfera despejada á distancia de 8 millas.

El aparato de iluminacion es un farol ordinario de aceite mineral.

El farol tiene 6.1 metros de altura y está pintado de rojo y blanco á fajas verticales, siendo su posición geográfica en latitud 46.º 10' N., y longitud 56.º 18' 38" O. de San Fernando.

Madrid 18 de mayo de 1868.—Salvador Moreno.

Número 36.

CANAL DE LA MANCHA.—COSTA SEPTENTRIONAL DE FRANCIA.

Cambio en la luz del faro de punta de Berek (paso de Calais.)

El ministerio de Agricultura, Comercio etc., del Imperio francés participa que el aparato de iluminacion de luz fija blanca y alcance de 10 millas, montado en la punta de Berek, situado en latitud 50.º 24' N., y longitud 7.º 45' 52" E. de San Fernando (Véase el núm. 291 del Cuaderno de Faros de las costas septentrionales de Europa), se cambiara en un aparato de luz blanca con destellos, teniendo estos lugar de 6 en 6 segundos, y cuyo alcance será de 15 millas.

Se cree esta mejora se podrá llevar á cabo dentro del mes de julio próximo.

MAR MEDITERRANEO.

Luz fija en el puerto de Orán (costa Norte de Africa).

El referido Ministro participa además que el dia 1.º del corriente mes se ha encendido una nueva luz sobre la vertiente de la montaña que hay al Oeste del puerto de Orán, Argelia, y la cual alumbrará durante toda la noche.

La luz será fija blanca, elevado su foco luminoso 33 metros sobre el nivel del mar y 3 metros sobre el terreno, y con atmósfera despejada se podrá avisar á distancia de unas 5 millas.

Esta luz, enfilada con la roja (Véase el núm. 456 del Cuaderno de Faros del Mediterráneo) de la escollera del puerto viejo, dará la direccion que se ha de seguir para entrar en este puerto é ir zafos por un lado de la extremidad de la escollera en construccion, y por el otro de un bajo situado al NE. de la punta de Santa Teresa.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.—COSTA ORIENTAL DE AMERICA.

Se ha apagado la luz del bajo Ho-se-Shoe, rio del cabo Fear (Estados Unidos).

El Gobierno de los Estados-Unidos participa que el faro que hay frente á la extremidad meridional del bajo Hoase-Shoe, rio del cabo Fear, Carolina del Norte, y que exhibe una luz fija blanca, queda apagado hasta nuevo aviso. (Véase el núm. 413 del Cuaderno de Faros de ámbas Américas.)

(Gaceta del 16 de julio.)

PALMA.

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT.